MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N°095-2020-MPC
Cañete, 03 de agosto de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de julio del 2020, la Regidora de la Provincia de Cañete Sra. Sally Eilyn Valerio Cuadros, solicita que el Gerente de Obras informe sobre las acciones que están tomando referentes a las personas que realizan construcciones sin licencia de construcción en Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art.10° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que corresponde a los regidores, entre otras las siguientes obligaciones y atribuciones: 2) Formular pedidos y mociones de orden del día; Así también, 4) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art.41° de la Ley Orgánica antes mencionada, el cual señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al Art.9° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobada por Ordenanza N°018-2005-MPC) señala que la función de vigilancia y supervisión por parte de los regidores cuenta con aprobación del concejo con el mérito de la aprobación del presente reglamento, en aplicación del numeral 22 del Art.9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción Provincial, así como actos internos y externos de la administración municipal.

Que, mediante pedido de la Señora Regidora de la Provincia de Cañete - **Sra. Sally Eilyn Valerio Cuadros** solicita que el Gerente de Obras informe sobre las acciones que están tomando referentes a las personas que realizan construcciones sin licencia de construcción en Cañete.

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- Requerir a la **Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete** emitir un informe sobre las acciones que están tomando referente a las personas que realizan construcciones sin licencia de construcción en la Provincia de Cañete, en el plazo de (5) días bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL